

Sunchales, 6 de noviembre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 5 2 1 / 2 0 1 2

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1872/2009, N° 2100/2011 y la Resolución N° 495/2012; y la necesidad de garantizar el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1872/2009 regula el acceso a la información pública y la norma N° 2100/2011 dispone la creación del "Boletín Oficial Municipal" de la Ciudad de Sunchales, con el fin de generar alternativas comunicativas que permitan a la ciudadanía acceder a la información pública;

Que la Resolución N° 495/2012 fija como una de las responsabilidades del Secretario/a del Concejo Municipal, la redacción del Diario de Sesiones para divulgar las iniciativas, la dinámica y el acontecer de la actividad legislativa;

Que la publicidad de los actos de gobierno es una nota distintiva del régimen republicano. "Publicidad" en este contexto significa que tales actos deben ser comunicados a la ciudadanía de modo que ésta tenga la posibilidad de tener conocimientos precisos de ellos, de su contenido, su motivación, gestación y de su concreción;

Que la reforma de la Constitución Argentina en el año 1994 introdujo avances significativos en materia de reconocimiento de nuevos derechos y garantías fundamentales, permitiendo un importante giro en la consagración del derecho de acceso a la información pública como una facultad constitucional;

Que la información constituye un elemento de poder de suma importancia, ya que su posesión o conocimiento permite una adecuada toma de decisiones, tanto en el ámbito público como privado. Además, la información reviste características instrumentales dado que también implica un medio imprescindible para el ejercicio y goce de otros derechos y deberes de los individuos;

Que el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno de los tres poderes del Estado constituye una carga política e implica la obligación de comunicar la actividad o gestión gubernamental a la

sociedad asegurando las garantías constitucionales del derecho a saber y del derecho a la información de las personas;

Que como señalan algunos autores, "el derecho a recabar información sobre asuntos estatales tiene, con relación al tipo de obligación estatal, tres facetas: a) la obligación por parte del Estado de producir cierta información, b) la obligación de publicarla a través de medios masivos y c) la obligación de ponerla a disposición de los particulares" (Nino, Ezequiel, "El derecho a recibir información pública -y su creciente trascendencia- como derecho individual y de incidencia colectiva");

Que otros autores han dicho, refiriéndose al nivel municipal, que "en la medida en que no existe un acceso rápido del vecino al conocimiento de la legislación comunal vigente, se afectan postulados democráticos, se atenta contra el conocimiento del derecho e inclusive contra el control de la actividad de nuestros representantes, se debilita el vínculo entre el gobierno municipal y la población destinataria de la norma" (Pulvirenti, Orlando, "Ordenando ordenanzas: haciendo nuestros municipios más democráticos");

Que la página web del Concejo Municipal representa un insumo vital para la ciudadanía puesto que a través de ésta se puede acceder a las ordenanzas, proyectos presentados, actas de las sesiones, noticias de interés general sobre la actividad de los/as ediles/as, etc.;

Que sin embargo, la publicidad de los actos de gobierno implica un acceso real, es decir, que se encuentre disponible a la mayor cantidad de personas posibles. Internet en general, es un medio de comunicación masiva, pero encuentra restringida al conjunto entero de la población, ya sea por factores económicos o falta de capacitación para su uso;

Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático. Por medio de la rendición de cuentas, el gobierno explica a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar. El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 5 2 1 / 2 0 1 2

Art. 1º) Impleméntase el resumen anual de labor del Concejo Municipal con el fin de comunicar a la ciudadanía sobre las distintas actividades realizadas por el Cuerpo Deliberativo promoviendo y garantizando la rendición de cuentas y la transparencia de la actividad legislativa.-

Art. 2º) Impleméntase el boletín informativo bimestral del Concejo Municipal, con el fin de generar alternativas comunicativas que permitan a la ciudadanía acceder a la información pública, divulgando las iniciativas, la dinámica y el acontecer de la actividad legislativa.-

Art. 3º) Dispónese que el boletín bimestral así como el resumen anual deberán remitirse en formato digital inalterable a los medios de comunicación locales, regionales y provinciales, así como también, deben estar disponibles para consulta y descarga desde un link en la página web del Concejo Municipal.-

Art. 4º) Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-